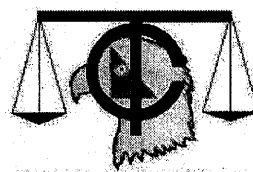
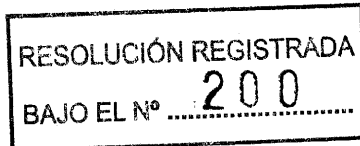




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 24 AGO 2016

VISTO: el expediente N° 1653/2015 letra: "D" del registro del Fondo Residual Ley 478, caratulado: "DEZI SANDRA ELISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento y refinanciación de la deuda de la Señora Sandra Elisa DEZI al Fondo Residual Ley 478 originado en la línea 3010 Operación N° 002129000, como codeudora de su entonces cónyuge, el Sr. Roberto Eugenio GUILLAN.

Que se emitió el Informe Legal N° 60/2015 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por la letrada dictaminante Dra. María Belen URQUIZA, el cual es compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que mediante Informe Contable N° 204/2016 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL, emitido por el Auditor Fiscal C.P Leonardo BARBOZA, se concluyó lo siguiente: *"...La liquidación bajo análisis ... corresponde a un préstamo originariamente otorgado en dólares razón por la cual, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713 ... De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, para la operación N° 3010- 0021290000 arroja un monto de \$ 265.439,01.- no surgirían diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 ..."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que las conclusiones del Informe Contable reseñado, son compartidas por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN a través de la Nota Interna N° 1215/16 Letra: T.C.P.- S.C.

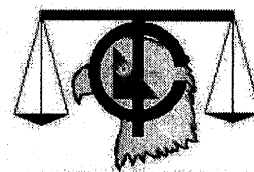
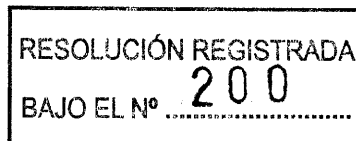
Que Mediante Nota Interna N° 1540/2016 Letra: Vocalía de Auditoría, el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N Hugo Sebastián PANI, remite nuevamente las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de que: *“... se informe y explique concretamente, si el monto de \$95.888,91.- calculado en menos- según se expone en el Informe Contable N° 204/2016 Letra: TCP FR, y en su Nota Interna N° 1215/2016 Letra TCP- SC- , constituye un presunto perjuicio fiscal, o es el resultado de un error de cálculo...”*

Que el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA da respuesta a lo solicitado precedentemente, mediante Informe Contable N° 316/2016 LETRA: TCP.- FDO. RESIDUAL, indicando que: *“... **es correcta la determinación final del acuerdo, por lo que no existe perjuicio fiscal** en la determinación de la deuda, siendo verificados en esta Delegación los cálculos realizados por el Fondo Residual Ley 478 ... Por lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de que el monto de la liquidación efectuada según sentencia judicial correctamente calculada supera al importe establecido conforme lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 783, corresponde tomar como base el monto establecido en el Art. 7° de la Ley; resultando **un monto total a refinanciar de \$345.070,71.-** no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 ...”*.

Que mediante Nota Interna N° 1680/2016 Letra TCP.- S.C el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P Rafael CHORÉN, eleva las actuaciones a la Vocalía de Auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que los suscriptos comparten los argumentos expuestos por lo que corresponde dar por verificada la deuda de la Señora Sandra Elisa DEZI y en consecuencia dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en función de lo previsto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y Ley provincial N° 692.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificada la deuda de la señora Sandra Elisa DEZI, tramitada por el expediente letra: "D" Nro. 1653/15 del registro del Fondo Residual caratulado: "DEZI SANDRA ELISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", ello de conformidad con los considerandos precedentes, el Informe Legal N° 60/15 Letra: T.C.P. - C.A., los Informes Contables N° 204/16 y N° 316/16, Letra: T.C.P. - Fdo. Residual y las Notas Internas N° 1215/16 y N° 1680/16, Letra: T.C.P. -S.C.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente N° 1653/2015 letra: "D" del registro del Fondo Residual Ley 478, caratulado: "DEZI SANDRA ELISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".

ARTÍCULO 3°.- Notificar al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ con copia certificada del presente acto y remisión del

[Handwritten signature]

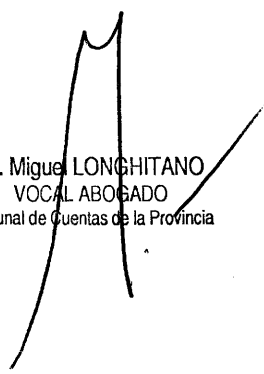
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

expediente del VISTO del registro de ese Organismo y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada del presente acto al Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN, al Auditor Fiscal Leonardo BARBOZA, al señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada dictaminante Dra. María Belen URQUIZA.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 200 /2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia